

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-006-2013-01169-00

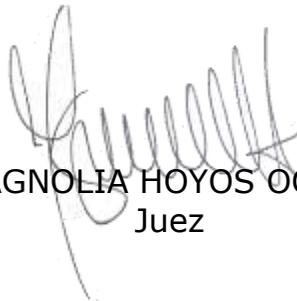
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce al abogado WILBER CORTÉS PRADO como apoderado de la demandante (fl. 3 c. digital 3).

No se accede por improcedente a la solicitud de inclusión de bienes (fl. 2 c. digital 3), como quiera que el proceso se halla terminado por sentencia del 8 de mayo de 2017 (Fl. 125 c. principal escrito), no obstante, podrá el togado proceder conforme lo autorizan los artículos 502 ó 518 CGP según sea el caso.

Secretaria atienda la solicitud de remisión del enlace del expediente a la demandante (c. digital 2), y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 104 FECHA 28-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria